



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°119 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de agosto del 2026.

VISTO:

El Informe N° 525-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Ing. Edmundo Anchapuri Zapata, Residente de Obra; el Informe N° 05965-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 086-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata; la Carta N° 322-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 037-2026-AAE-SO-CSCH, del Supervisor de Obra; la Carta N° 042-2026-CSCH/CO, del Representante común del Consorcio Saneamiento Chen Chen Jessica Paola Contreras Villar; el Informe N° 087-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata; el Informe N° 4616-2026-OSLO/GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2439-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 7657-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 901-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

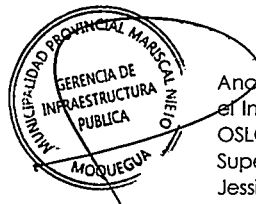
Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "[...] 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...]";

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17° determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación; en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];

Que, conforme a lo establecido numeral 17.8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF: "(...) las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°119 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de agosto del 2026.

dimensionamiento". Aunado a ello, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, conforme a lo establecido en el numeral 62.2 del Artículo 62° de la Directiva N 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Directiva que establece las disposiciones que regulan su funcionamiento, precisando en el numeral 31.1 del artículo 31 que "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción a de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a obras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", siendo el marco normativo regulador aplicable al presente caso. La presente Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y como DISPOSICIONES GENERALES ... 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica- administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes...". En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva señala: 7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...). Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en plazo no mayor de cinco (5) días calendario. (...). Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. (...). El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. (...). Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución los supuestos siguientes; a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra para su validación. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. (...) De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra". 7.3.8.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°119 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de agosto del 2026.

INFORMES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA. El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2024-GM/A/MPMN, de fecha 10 de octubre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, con un presupuesto total de S/. 7755,345.00 soles y con un plazo de ejecución de 240 días calendario; asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 396-2024-GM/A/MPMN de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó la ejecución de la obra pública, bajo la modalidad de administración directa; mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 163-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 21 de julio de 2025, se aprueba la **Modificación Presupuestal No Significativa N°01** por el monto de S/. 677,097.89 soles; y, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 234-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** con un plazo de ejecución de 101 días calendario (comprendidos desde 20/11/2025 al 28/02/2026); con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 042-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 01 de abril del 2026, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 02** con un plazo de ejecución de 62 días calendario (comprendidos desde 01/03/2026 al 01/05/2026); la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 048-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 16 de abril del 2026, que aprobó la **Modificación Presupuestal Significativa N° 01**; y, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 062-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 06 de Mayo del 2026, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 03** con un plazo de ejecución de 60 días calendario (comprendidos desde 02/05/2026 al 30/06/2026); y, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 101-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 08 de Julio del 2026, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 04** con un plazo de ejecución de 31 días calendario (comprendidos desde 01/07/2026 al 31/07/2026).

Que, mediante Informe N° 525-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN en fecha 22 de Julio del 2026, el Ing. Edmundo Anchapuri Zapata, en su calidad de Residente de Obra, presenta al Subgerente de Obras Públicas, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 05 por el plazo de 31 días calendario (comprendidos desde el 01 de Agosto del 2026 al 31 de Agosto del 2026), justificando su pedido en la causal a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada con la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, ello conforme a las documentales obrantes a fojas 01 al 30 y el Cronograma GANTT actualizado que obra a fojas 85 al 92; RESPECTO AL DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORA EN LA PROVISIÓN DE LOS MISMOS. Justifica la Residencia que "respecto a la Adquisición de Asfalto Líquido RC-250", durante la ejecución del proyecto se produjo el desabastecimiento del material Asfalto Líquido RC-250, insumo indispensable para la ejecución de las partidas de imprimación y reposición de carpeta asfáltica, afectando directamente la programación de actividades establecidas en el cronograma de ejecución de obra. Con INFORME N. 030-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN (15/06/2026): emite un pronunciamiento de la evaluación técnica integral efectuada al Informe de Ensayo N°050-2026-MTC/19.01.EE, emitido por el Laboratorio de Estudios Especiales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y el informe técnico ABG BUILDING, se determina que el nuevo lote de reemplazo de Asfalto Líquido RC-250 suministrado NO CUMPLE con las especificaciones técnicas obligatorias del Manual de Carreteras EG-2013, ni con las bases integradas de la Subasta Inversa Electrónica N°003-2026-OC-MPMN-1. Mediante INFORME N°427-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de junio 2026, se informa el incumplimiento reiterativo de las Especificaciones Técnicas y de Calidad del Asfalto Líquido RC-250-SIE N°003-2026-OC-MPMN-1 y se requiere notificación de plazo perentorio de dos (02 días) previo a la Resolución Contractual del contrato.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°119 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de agosto del 2026.

Mediante INFORME N°482-2026/EAZ-APEMPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de Julio 2026 se comunica un reiterante al INFORME N°427-2026/EAZ-APEMPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN - Solicitud de atención muy urgente para la notificación de apercibimiento previo a la resolución contractual con el proveedor Contratistas Servicios Generales JM14 S.A.C.S. Mediante CARTA NOTARIAL N°020-2026-GA/GM/MPMN, de fecha 15 de Julio 2026, el área usuaria solicita el cumplimiento de obligaciones contractuales bajo apercibimiento, de resolución de contrato; se le notifica al representante legal de la empresa, otorgándole un plazo perentorio de dos (02) días calendario para que cumpla con su obligación contractual.

POSTOR: CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.S.

DESCRIPCION	CANTIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
OC N°3378 ADQUISICION DE ASFALTO LIQUIDO RC 250	5,995	21/04/2026	FECHA DE ADJUDICACION MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N°779
		17/06/2026	FECHA DEL CUAL SE HACE CONOCIMIENTO MEDIANTE ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA, QUE PERSISTE EL DESABASTECIMIENTO, POR LA DEMORA DEL TRAMIRE ADMINISTRATIVO,
		09/07/2026	FECHA EN QUE LA RESIDENCIA REITERA LA SOLICITUD DE ATENCION MUY URGENTE PARA NOTIFICACION DE APERCIBIMIENTO PREVIO A LA RESOLUCION CONTRACTUAL CON EL PROVEEDOR
		15/07/2026	FECHA DONDE SE NOTIFICA A LA EMPRESA PARA QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO, CON UN PLAZO PERENTORIO DE 02 DIAS CALENDARIO.
		18/07/2026	MEDIANTE CUADERNO DE OBRA SE COMUNICA QUE PERSISTE EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS COMO ES EL ASFALTO LIQUIDO RC 250, PARA EJECUTAR LAS PARTIDAS DE REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA

DESDE EL 18/06/2026 (PERSISTE LA OBSERVACION DEL BIEN POR NO CUMPLIR CON LOS PARAMETROS DE CALIDAD DEL BIEN QUE HA INTERNADO LA EMPRESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.S. HASTA LA FECHA 18 DE JULIO 2026, NO SE CUENTA CON LA ADQUISICION DEL BIEN, POR LOS ANTECEDES DESCRITOS, ASIMISMO, PERSISTIRA LA DEMORA DEL SUMINISTRO DEL BIEN POR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE RESOLUCION DE CONTRATO, ANULACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO Y LA ATENCION DE UN NUEVO REQUERIMIENTO.

SE TIENE UNA DEMORA DE 31 DIAS POR LA DEMORA EN LA ATENCION DEL ASFALTO LIQUIDO RC 250, POR LO TANTO, LOS DIAS ADICIONALES A SOLICITAR ES DE 31 DIAS CALENDARIO.

En resumen, desde la fecha en que se efectuaron los requerimientos para la adquisición de los materiales e insumos necesarios para la ejecución de las partidas programadas, estos no han sido atendidos de manera oportuna. Asimismo, a la fecha algunos procesos de selección aún no han sido adjudicados, encontrándose en trámite en el área de Logística de la Entidad. Esta situación ha generado retrasos en la provisión de materiales indispensables para la ejecución de las actividades programadas en el cronograma de obra, lo cual incide directamente en la ruta crítica del cronograma de ejecución física del proyecto, considerando que dichas actividades debieron ejecutarse conforme a la programación establecida en el expediente técnico durante el mes de mayo.

DESCRIPCION	FECHA DE CONTINUIDAD E RETRASO	FECHA DE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA	CANTIDAD DE DIAS DE RETRASO
DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS O DEMORA EN LA PROVISION DE LOS MISMOS. (ASFALTO LIQUIDO RC 250)	18/06/2026	18/07/2026	31 días calendario

De acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado en el Expediente Técnico, las actividades relacionadas con la imprimación y reposición de carpeta asfáltica forman parte de la ruta crítica del proyecto, por lo que cualquier retraso en su ejecución incide directamente en la fecha de culminación de la obra.

El desabastecimiento del material Asfalto Líquido RC-250 impidió la ejecución oportuna de dichas partidas, generando un retraso acumulado de 31 días calendario, lo cual afecta directamente el desarrollo de las actividades sucesoras contempladas en el cronograma de ejecución. En consecuencia, las causales descritas han generado una afectación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°119 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de agosto del 2026.

directa en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, motivo por el cual resultó necesario modificar la fecha de término programada del proyecto mediante la aprobación de la correspondiente Ampliación de Plazo N° 05.

Que, mediante Informe N° 05965-2026-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 24 de Julio del 2026, el Ing. Edgar Luis Choque Gómez en su calidad Subgerente de Obras Públicas, señala que el proyecto antes mencionado, se encuentra en la fase de ejecución física cuya fecha de culminación es el 31 de Julio del 2026, encontrándose con plazo de ejecución vigente, sin embargo, el último registro del avance físico acumulado es de 90.34%, por lo que, existe la necesidad de una ampliación de plazo para continuar con la ejecución física y cumplir con la culminación de las metas físicas programadas según expediente técnico aprobado, por lo que, eleva los actuados a la Gerencia de Infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión, aprobación y acciones inherentes a las funciones del inspector o supervisor de obra según lo establece la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL, lo cual, a través del Proveído N° 14509-GIP/MPMN se remite las actuaciones a dicha Oficina, y, con Proveído N° 9712-OSLO/GM/MPMN se le encarga dicho fin al Ing. Milward Curo para su conocimiento y atención;

Que, mediante Informe N° 086-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, de fecha 24 de Julio del 2026 el Ing. Milward Guillermo Curo Cabrera, en su calidad de Coordinador de Obra por Contrata remite el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 05 a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a fin que por su intermedio mediante Carta se derive a la Empresa CONSORCIO SANEAMIENTO CHEN CHEN, a efecto que la misma emita pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 322-2026-OSLO/GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras traslada el presente expediente técnico al CONSORCIO SANEAMIENTO CHEN CHEN para su pronunciamiento; por lo que, a través de la Carta N° 042-2026-CSCH/CO con Registro N° 138956 de fecha 30 de Julio del 2026, la Sra. Jessica Paola Contreras Villar en su calidad de Representante Común del Consorcio Saneamiento Chen Chen remite el Informe N° 037-2026-AAE-SO-CSCH, mediante el cual el Ing. Ariuro Anampa Esquivel, en su calidad de Supervisor de Obras, previo análisis y evaluación según Directiva aplicable al presente caso, emite opinión técnica favorable y/o aprobación al expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, precisando que "El expediente técnico propone un cronograma de ejecución de obra, sin tomar en cuenta los vicios ocultos durante la ejecución de la obra...se encuentra sustentado en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL...se tiene como causal el desabastecimiento de materiales y demoras en la provisión de los mismos, específicamente de la adquisición de Asfalto Líquido RC-250. donde se detalla lo siguiente: que mediante O/C N° 779 se adjudicó la adquisición del asfalto líquido a la empresa Contratistas y Servicios Generales S.A.C.S., sin embargo, este material que ha sido internado hasta en 2 oportunidades NO CUMPLE con las especificaciones técnicas obligatorias del Manual de Carreteras EG-2013, razón por la cual no se puede utilizar el material y que este requerimiento es indispensable para realizar los trabajos de reposición de carpeta asfáltica en las Asociaciones Villa Francia, Leoncio Prado y APEMIPE: por lo tanto, estas demoras afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto se puede concluir que para continuar con la ejecución de la obra y cumplir con las metas programadas, se necesita aprobar una Ampliación de Plazo de 31 días calendario y la nueva fecha de culminación de obra será el 31 de Agosto del 2026 por lo que, adjunta los Anexos N° 14, N° 15, y N° 17;

Que, mediante Informe N° 4616-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de Agosto del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, da CONFORMIDAD a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, y, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinión y evaluación para su aprobación, a fin de continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2439-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de agosto de 2026, el Ing. Porfidio Rubén Pare Huacan, en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, en mérito a las opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutoras, emite opinión favorable respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 por 31 días calendario y recomienda continuar con el trámite de aprobación del expediente vía acto resolutivo, conforme al siguiente detalle;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°119 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de agosto del 2026.

Modif. N°	RESOLUCIONES DE APROBACION	DÍAS CALENDARIO		TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	FECHAS PROGRAMADOS		OBS.
					INICIO	TERMINO	
.....	Expediente Técnico Inicial R.G. 342-2024-GM/A/MPMN (10/10/2024)	240		240	25/03/2025	19/11/2025	APROBADO
1	Ampliación de Plazo N° 01 (R.G.I.P N°234-2025-GIP/GM/MPMN)		101	101	20/11/2025	28/02/2026	APROBADO
2	Ampliación de Plazo N° 02 (R.G.I.P N°042-2026-GIP/GM/MPMN)			62	01/03/2026	01/05/2026	APROBADO
3	Ampliación de Plazo N° 03 (R.G.I.P N°062-2026-GIP/GM/MPMN)			60	02/05/2026	30/06/2026	APROBADO
4	Ampliación de Plazo N° 04 (R.G.I.P N°101-2026-GIP/GM/MPMN)			31	01/07/2026	31/07/2026	APROBADO
5	Ampliación de Plazo N° 05 SOLICITADO			31	01/08/2026	31/08/2026	POR APROBAR
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL MODIFICADO =				525	días calendario		

Que, según Informe Legal N° 901-2026-GA/J/GM/MPMN, de fecha de recepción 12 de agosto de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de Agosto del 2026 y mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, por un plazo de 31 días calendarios (comprendidos desde el 01 de Agosto del 2026 al 31 de Agosto del 2026), de conformidad con los informes que anteceden;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable a los administrados, no se lesionen derechos fundamentales ni intereses de buena fe legítimamente protegidos de terceros, y que a la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto exista el supuesto de hecho que justifique su adopción; en ese sentido, considerando que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, se sustenta en hechos y actuaciones técnicas ocurridas durante la ejecución de la obra, corresponde que el acto administrativo se apruebe con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2026;

Asimismo, que conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 3 del Artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia de Infraestructura Pública, los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°119 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de agosto del 2026.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de Agosto del 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, por un plazo de 31 días calendario (comprendidos desde el 01 de agosto del 2026 al 31 de Agosto del 2026), de conformidad con los informes que anteceden de acuerdo al siguiente detalle;

Modif. N°	RESOLUCIONES DE APROBACION	DIAS CALENDARIO		TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	FECHAS PROGRAMADOS		OBS.
					INICIO	TERMINO	
.....	Expediente Técnico Inicial R.G. 342-2024-GM/A/MPMN (10/10/2024)	240		240	25/03/2025	19/11/2025	APROBADO
1	Ampliación de Plazo N° 01 (R.G.I.P N°234-2025-GIP/GM/MPMN)		101	101	20/11/2025	28/02/2026	APROBADO
2	Ampliación de Plazo N° 02 (R.G.I.P N°042-2026-GIP/GM/MPMN)		62	62	01/03/2026	01/05/2026	APROBADO
3	Ampliación de Plazo N° 03 (R.G.I.P N°062-2026-GIP/GM/MPMN)		60	60	02/05/2026	30/06/2026	APROBADO
4	Ampliación de Plazo N° 04 (R.G.I.P N°101-2026-GIP/GM/MPMN)		31	31	01/07/2026	31/07/2026	APROBADO
5	Ampliación de Plazo N° 05 SOLICITADO		31	31	01/08/2026	31/08/2026	POR APROBAR
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL MODIFICADO =				525	días calendario		

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, a la Subgerencia de Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JPA/GIP/MPMN
C.C.
C.F.
C.A.
C.P.
C.O.
S.O.
C.T.E.
A.C.H.V.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA